

**RESOLUCIÓN RECTORAL DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR LA QUE SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2024 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE CONCEDEN BECAS DE COLABORACIÓN DE FORMACIÓN DE LA UPM DE ESTUDIANTES EN DEPARTAMENTOS DE LA UPM**

Por resolución Rectoral del 18 de noviembre de 2024 se concedieron las becas de colaboración de la formación de la UPM en Departamentos para el curso 2024-2025.

**Detectado** error, en la concesión de la beca de colaboración de formación de la UPM. En el anexo I “Beneficiarios Becas de Colaboración de Formación de la UPM en Departamentos” aparece el estudiante con DNI 06031394N del Departamento Estructuras y Física de Edificación, cuando no debería aparecer porque este estudiante al ser del Departamento de Mecánica de los Medios Continuos no tiene la puntuación suficiente, en su lugar debe aparecer el estudiante con DNI 51117158A del Departamento de Estructuras y Física de la Edificación.

**Considerando** que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.

**ESTE RECTORADO HA RESUELTO**

La modificación del Anexo I, donde figuraba el estudiante con DNI 06031394N pasa a incluirse el estudiante con DNI 51117158A.

**RECTIFICACIÓN DEL ANEXO I**

**BENEFICIARIOS BECAS COLABORACIÓN DE FORMACIÓN DE LA UPM EN DEPARTAMENTOS**

**CURSO 2024-2025**

<b>DNI/NIE/PASAPORTE</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
51117158A	ESTRUCTURAS Y FÍSICA DE EDIFICACIÓN



UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA  
DE MADRID

La presente Resolución de rectificación parcial del Anexo I definitivo se publicarán en el siguiente enlace

<https://www.upm.es/Estudiantes/BecasAyudasPremios/Becas/BecasColaboracionUPM>  
de la página web de la UPM.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación, ante el Rector, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 27 de noviembre de 2024

EL RECTOR,

Guillermo Cisneros Pérez